El Consejero de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito 10-20/PES-00204, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique, adscrito al Grupo Parlamentario de E.H. Bildu Nafarroa, en la que se formulan diferentes preguntas relacionadas todas ellas con la gobernanza de la ley de residuos y la creación de la Mancomunidad de Planificación General “Ente Público de Residuos de Navarra”, tiene el honor de informar que el Acuerdo del Gobierno de Navarra de fecha 17 de julio de 2019, por el que se iniciaba el procedimiento para la constitución de la Mancomunidad de Planificación General “Ente Público de Residuos de Navarra” fue adoptado cuando dicho Gobierno se encontraba en funciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 27 y 66 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente.

El Gobierno en funciones debe limitar su gestión al despacho ordinario de los asuntos públicos de su competencia

Es evidente que el acuerdo de constitución de una nueva tipología de entidad local como la mancomunidad de planificación general excede de los actos de administración ordinaria a la que debe limitarse un gobierno en funciones.

Como ha señalado el Tribunal Supremo en numerosas sentencias, como la más reciente de 21 de mayo de 2019, el “despacho ordinario de los asuntos públicos comprende todos aquellos cuya resolución no implique el establecimiento de nuevas orientaciones políticas ni signifique condicionamiento, compromiso o impedimento para las que deba fijar el nuevo Gobierno”.

Por tanto, conforme a la normativa aplicable y a su interpretación jurisprudencial, la adopción del Acuerdo en cuestión no resultaba ajustado a Derecho por exceder de los actos de administración ordinaria que corresponden a un Gobierno en funciones.

Por este motivo, dicho Acuerdo no ha sido notificado a las entidades locales de menos de 20.000 habitantes, ni se ha iniciado el proceso de constitución de la mancomunidad de planificación general, ni se tiene previsto tomar ningún acuerdo para modificar el Acuerdo de gobierno del 17 de julio, puesto que este acuerdo superaba a los asuntos de administración ordinaria a los cuales debía limitarse el gobierno en funciones.

En relación con alguna posible modificación de la Ley Foral 14/2018 de 18 de junio de residuos y su fiscalidad en Navarra y el contenido de ésta, pongo en su conocimiento lo siguiente:

En el acuerdo programático firmado por los grupos que sustentan al Gobierno para la legislatura 2019-2023, se recoge textualmente lo siguiente:

*“Solicitar la convocatoria de la mesa de trabajo para estudiar los puntos recurridos en el Tribunal Constitucional de la Ley Foral 14/2018 de Residuos y su Fiscalidad en el camino hacia la Economía Circular.*

*Favorecer conductas de consumo responsables basadas en la sobriedad ante el agotamiento de los recursos del planeta. Impulsar el consumo local y los circuitos cortos. Activar la demanda de productos sostenibles mediante la compra pública verde, en particular en los comedores escolares.*

*Estudiar la posible revisión de los contenidos de la Ley Foral señalada al objeto de acordar los disensos en la gobernanza en la gestión de los residuos y en el tratamiento de la fracción resto, entre otros.”.*

Por lo tanto, y de forma previa a la adopción de acuerdo alguno relativo a la formación del futuro ente público de residuos, es preciso y se tiene previsto abordar el estudio de una posible modificación de la Ley Foral 14/2018 de 18 de junio de residuos y su fiscalidad en Navarra, sin tener en estos momentos el gobierno acordados los aspectos y el alcance de la citada modificación.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruña, a 16 de octubre de 2020

El Consejero de Cohesión Territorial: Bernardo Ciriza Pérez